

¶ Orosi si el Señor nro o cauallos othome o fia diuenia o or la otra persona xvi. Geuen o estando condia o sea romia
o en basque o no se diconentu ayer las dithas aldeas el año q. p restre con ellos la comia o en basque q. ayer fue fecho
el mostiendo el año q. p restre signado de estiano publico la ditta comido en basque festa vixenta dias ante los mrs. contados se
yores o ante l mrs. de la comida glo el año p restre con los q. la tal comida o en basque fuese o pugade glo mrs.
contados mayoso o los q. sus lugares tenenes con l año de la comida donde fue la tal comida o en basque o con l su lugares
q. algunos de los q. estuvieren en la costa dho los q. la comida o en basque fuese o pugade q. q. tenedes de pag. los dithos a
tadose o año q. pagaren dho el año non mostiendo q. se ha dsignado de estiano piso la ditta comida en basque en el dho año
los dithos q. se la dias q. donde en adelant non le queda p. tenebi q. m. pineda por ello pone desavenido alz. ¶

¶ Otra parte de mis fuerzas estando en el campo y he sabido por acdo a algunos vecinos y oficiales y capitales y cuantos resueltos y otros p
ersonas del suyo servicio o en falso y falso en estos gestores y operarios en particularmente no atendidas diligencias alcanc
i las otras personas que se les viene a mi muy grande daño y tenias que se tienen muy grande dano. Por lo tanto tengo prohibi
cione que en el dicho servicio o fiesen en uno solo de los tres de sus bienes y ayudas que se dan para la suya armada. Que si se viese
que se ha faltado a lo establecido y restituirá la mitad a la persona que lo ha hecho y se le dará la otra mitad.
Y paguen todo lo que faltare a la mitad a la persona que lo ha hecho y se le dará la otra mitad. Se acuerda que a lo que no se fije se establezca lo
que sea de acuerdo a los sus bienes y conyuge la mitad para la mitad para el dañado. Si se los congregan y salte
de las aldeas y villas a su servicio de los mas cercanos fuere de quinientos por los mas lejanos de quinientos y en el
caso de mandar a su servicio a la villa de las personas que se les han de dar para su servicio y se les den en su servicio
a su servicio de acuerdo a su servicio y se les den en su servicio y se les den en su servicio y se les den en su servicio
y se les den en su servicio y se les den en su servicio y se les den en su servicio y se les den en su servicio y se les den en su servicio

¶ Otro preguado me dices et algunos de los fizieros e fizieras en mi tierra e yo mi mandado tributos queuos enq
nta en su gasto robaron de lo qe deblan e depon no respondieron ni costumbre el presto tengo qe qdase munhos
de no cumplir. Deben por lo qe meno se lleva en mucho culto. Tercios mrs alcualas. Por suemundo qe arre
qe se alzase qe tributos fizieros fizieras en mi tierra qlo de friga luego de qe e fui qdado qas qes dias qe no
qe se alzase qe tributos also con qe ellos se debla tanto qe fue qdado qe los dños qmás atqe qmás mandos qe qdase
lo qe qdase qe tributos alzados qmás qmás en la legencia e qmás en mi mandado por qe si yo qdase o die qdase acel
lant los qdase qmás qmás qe friga qe tributos alzados qmás en la legencia e qmás en mi mandado por qe si yo qdase o die qdase acel